



CONVENCIÓN DE LAS
NACIONES UNIDAS DE LUCHA
CONTRA LA DESERTIFICACIÓN



**MARCO LEGISLATIVO
E INSTITUCIONAL**

Constitución República de Panamá, 1972

Régimen Ecológico Capítulo 7- Título III

LEY No. 41 GENERAL DE AMBIENTE

(1998) –Recoge e integra la legislación ambiental que se encontraba dispersa.

Administración del ambiente es una obligación del Estado, por tanto establece los principios, normas básicas de protección, conservación y recuperación del ambiente promoviendo el uso sostenible de los recursos naturales. Ordena la gestión ambiental y la integra a los objetivos sociales y económicos a efecto de lograr un desarrollo humano sostenible




Se crea la Autoridad Nacional del Ambiente como entidad autónoma rectora del estado en materia de recursos naturales y del ambiente , para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes, los reglamentos y la política ambiental nacional del ambiente

Principios y lineamientos de política:



- ❑ Estimular y promover comportamientos ambientales sostenibles
- ❑ Integrar las políticas ambientales en las políticas públicas del Estado.
- ❑ Priorizar en mecanismos de restauración ambiental en la gestión pública y privada del ambiente
- ❑ Priorizar instrumentos y mecanismos de promoción estímulos e incentivos en el proceso de conversión del sistema productivo hacia estilos sostenibles.

Organización del Estado para la Gestión



- Consejo Nacional del Ambiente
- Sistema Interinstitucional del ambiente
- Comisión Consultiva Nacional, provincial, comarcal, distrital.

Instrumentos de Gestión Ambiental



- Ordenamiento Territorial
- Evaluación de Impacto ambiental
- Normas de calidad ambiental
- Sistemas de Información Ambiental
- Educación ambiental
- Programas de Investigación

Recursos Naturales



- Áreas protegidas
- Patrimonio forestal
- Recursos Hídricos, hidrobiológicos, minerales, energéticos
- Uso de Suelo:

El uso del suelo deberá ser compatible con su vocación y aptitud ecológica, de acuerdo con el programa de ordenamiento territorial, los usos del suelo evitarán las prácticas que favorezcan la erosión, degradación o modificación de las características topográficas con efectos ambientales adversos.

Normas de Carácter legal:

LEYES

- Establece el Régimen Administrativo Especial para el Manejo, Protección y Conservación de las Cuencas Hidrográficas de la República de Panamá. 2002.
- Adoptan medidas para apoyar productores agropecuarios afectados por sequías. 2001
- VIDA SILVESTRE. Se cuenta con 54 reservas forestales. 1995.
- Autoridad del Canal de Panamá. 1997.
- Autoridad Marítima de Panamá. 1998.
- Legislación Forestal. 1994

DECRETOS EJECUTIVOS

- Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental. 2000,
- Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Consultivas Ambientales. 2000; 6 provincias y 7 distritos.
- Reglamenta las Normas de Calidad Ambiental y Límites Permisibles. 2000,
- Comité Nacional del PHI 2002.
- ****Proyecto Ley de Delito Ambiental y Estudio para Proyecto de Ley de Agua**

REGLAMENTOS

Resoluciones Normativas, han permitido mejorar la gestión que realiza la ANAM, en el marco de lo que establece la Ley 41:

- Comité Asesor Operativo como el Organismo Responsable de Establecer y Ejecutar el Proyecto Piloto de Monitoreo de la Calidad del Agua en Una Cuenca y Sus Principales Usos.
- Comité Operativo de Calidad Ambiental, como Organismo Asesor de la ANAM.
- Programa Nacional de Cambio Climático (PNCC).
- Determina áreas de reserva minera Cuencas Villa, Santa María, Mamóní estableciendo particularidades por su importancia y por el nivel de degradación. MIDA
- Las comisiones consultivas provinciales
- Reglamentación Ley Forestal. 1998

CONSEJO NACIONAL DEL AMBIENTE

Ley 41 Capítulo II

Integrado por 3 Ministros de Estado se reúne trimestralmente.

Funciones:

- Recomendar la **política nacional del ambiente y de uso sostenible de rec. Naturales** al Consejo de Gabinete.
- **Aprobar y supervisar la implementación de las estrategias, planes y programas** ambientales en política ambiental nacional.
- Coadyuvar en la incorporación de la dimensión ambiental dentro del contexto de las políticas públicas, en coordinación con el **Consejo Nacional de Desarrollo Sostenible**.

SISTEMA INTERINSTITUCIONAL DEL AMBIENTE

Ley 41 Capítulo III

Conformado por todas las instituciones públicas sectoriales con competencia ambiental .

Funciones:

- Establecer mecanismos de coordinación y consulta y ejecución entre sí con el fin de armonizar sus políticas , evitar conflictos o vacíos de competencia y responder a los lineamientos de la política ambiental.
- UAS (Unidades Ambientales Sectoriales)- coordinación intersectorial para la evaluación de los EIA.

COMISIONES CONSULTIVAS AMBIENTALES -

Ley 41 Capitulo VI Y V

Comisión Consultiva Nacional, presidida por ANAM, para la toma de decisiones de trascendencia nacional e intersectorial que a su vez recomienda al Consejo Nacional del Ambiente. Integrada: 15 miembros: gobierno, soc. civil y comarcas

Comisión Consultivas Provinciales, Comarcales y Distritales con la participación de Soc. Civil.

- Analiza temas ambientales, hace observaciones y recomendaciones a ANAM.

- Participan: Alcaldes, ANAM, gobernadores, Sociedad Civil, Grupos Indígenas



Relaciones institucionales



- Proyecto Pobreza Rural- MIDA
- Proyecto Corredor Biológico
- Proyecto de Riego Arco Seco- MIDA
- Proyecto de Intrusión salina Arco Seco (IDAAN/UP)
- Hidrología Isotópica Arco Seco. (IDAAN/UP)
- Colaborar con el análisis de fenómenos extremos (SINAPROC/CEPREDENAC/ETESA/MIDA/ANAM)
- Calidad de agua Río La Villa (ANAM-)
- Proyectos de Hidrología Isotópica Arco Seco Investigación (CONAPHI-CATHALAC)
- Proyectos de investigación de hidrología isotópica (UP/CoNaPHI)
- Estudio Vulnerabilidad Convención Cambio Climático (ANAM- MIDA- ETESA_ UP-CATHALAC)
- Proyecto de erosión y sedimentación de embalses.(UP, ACP)
- Propuesta Centro de Desarrollo Sostenible Ciudad del Saber-
- Programas de educación ambiental ejecutados por diferentes ONG'S FUNDICCEP, AMIPILA, GORACE, ADEMIPP, FUNDESCAP, ODECA, Fundación NATURA